

RESOLUCIÓN GENERAL N° 2.051/2020 A.T.P.

Procedimiento. Establécese como medio de pago habilitado para la cancelación de obligaciones tributarias provinciales, al servicio "Pago Mis Cuentas" que opera bajo la Red Banelco.

Chaco, de Octubre de 2020

VISTO:

El Código Tributario Provincial, Ley N° 83-F -texto actualizado, y;

CONSIDERANDO:

Que los artículos 57 y 60 del citado código facultan a la Administración Tributaria de la provincia del Chaco a establecer las formas de pago de las obligaciones tributarias a cargo de los contribuyentes y responsables de los tributos provinciales;
Que en este sentido y en función de los avances tecnológicos registrados, esta Administración Tributaria se halla abocada a la constante incorporación de nuevos canales que permitan a los contribuyentes y responsables el cumplimiento de sus obligaciones en forma ágil y segura;
Que, recientemente, se ha incorporado la posibilidad de realizar el pago electrónico de obligaciones tributarias a través de la Red Banelco con su servicio "Pago Mis Cuentas", mediante la utilización de las diferentes modalidades que brinda;
Que han tomado la intervención que les compete las Direcciones de Recaudación Tributaria e Informática, y sus dependencias;
Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Código Tributario Provincial Ley N° 83-F, texto actualizado, la Ley Orgánica N° 55-F, texto actualizado;
Por ello: la Administración Tributaria de la Provincia del Chaco

RESUELVE:

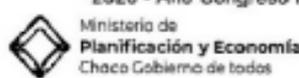
Artículo 1º: Establécese como medio de pago habilitado para la cancelación de obligaciones tributarias provinciales, al servicio "Pago Mis Cuentas" que opera bajo la Red Banelco.

Artículo 2º: Determinar que en una primera etapa, se incorpora el servicio de pago en línea y la operatoria se describe en forma detallada en el [Anexo I](#) a la presente.

Artículo 3º: Establecer que este sistema de pagos será de carácter optativo para los contribuyentes y responsables de las obligaciones tributarias que recauda esta Administración Tributaria.

Artículo 4º: De forma ----- (Boletín Oficial 16/10/2020 - Chaco)

ANEXO I



Procedimiento del contribuyente:

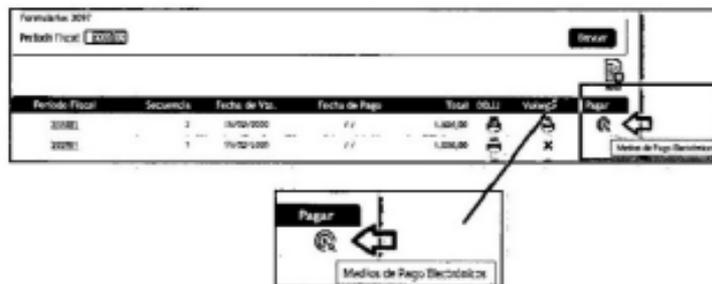
1. Ingresar al Sistema de Gestión Tributaria con CUIT y clave Fiscal de ATP



2. Ingresar al Formulario (Declaración Jurada, volante de pago - opción "Confeccionadas") que desee abonar.

Recuerde que previamente debe emitir su Declaración Jurada o confeccionar su Volante de Pago.

3. Seleccionar el formulario a pagar:



4. Elegir el medio electrónico "Pago Mis Cuentas"

Liquidación de su Deuda	
Concepto:	AT3097 - DOLJ FSP
Período Fiscal:	2020/01
Vencimiento:	15/02/2020
Recargos al 07/10/2020:	417,60
Total Impuesto :	1.850,00
Importe a Pagar:	2.217,60

Seleccione medio de pago.

 **PagoMisCuentas** 

5. Si el contribuyente es:

a) Persona Humana: Ingresar DNI y seleccionar su Banco vinculado y presionar el botón "confirmar"

Seleccione la cuenta a la que desea enviar la deuda (Opcional)

BANCO

D.N.I.



El sistema emitirá un mensaje: "Su deuda fue generada correctamente, verifique su HomeBanking"

[Link de Página Web del Banco](#)

CPE: 000000000000002131

b) Persona Jurídica: Solo debe presionar el botón "Confirmar" sin ingresar DNI ni seleccionar Banco.

El sistema emitirá un mensaje: "Su deuda fue generada correctamente, verifique su HomeBanking"

[Link de Página Web del Banco](#)

CPE: 000000000000002131